



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. **861** -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao,

19 AGO. 2015

VISTO:

El Informe Legal N° 569 -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-GSM, de fecha 23 de julio del 2015, expedido por el Área Legal de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe de Vistos, se da cuenta que mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente a ese momento; y mediante Resolución Ministerial 367-88-VC-5600, se dispone la inscripción de Primera de Dominio a favor del Estado de un terreno de 2,791.83 hectáreas, situado en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, para destinarla al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; y, con Decreto Supremo N° 012-89-VC, se faculta adjudicar en venta directa, los terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren, a través de los organismos públicos competentes; y por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, se aprueba el Reglamento de adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, asimismo se informa que por Resolución Ministerial N° 412-98-PRES, se autoriza a la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao – CORDELICA, a recibir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el Proyecto, comprendiendo el acervo documentario y las tierras asignadas al mismo, que aún no transferidas; y, mediante Ley N° 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes destinados a vivienda, ubicados dentro de la Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde sus beneficiarios no hayan cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos Contratos de Adjudicación; y el Reglamento de dicha norma aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, señala que el procedimiento administrativo, ha instaurarse es uno de carácter especial y se rige supletoriamente por las disposiciones de la Ley N° 27444. Mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se estableció que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, como se advierte del contenido del mencionado informe de Vistos, en las Partidas Electrónicas indicadas en el Cuadro denominado **ANEXO 1**, aparecen inscritas sendas transferencias de propiedad vía Compra Venta, realizadas por los adjudicatarios originarios a favor de terceros, quienes se encuentran registrados actualmente como titulares registrales de los mencionados lotes de terreno según se indica en el **ANEXO 1**.

Que, la norma autoritativa del procedimiento de reversión faculta al Gobierno Regional del Callao a llevar a cabo la etapa de Resolución Contractual, o, confirmación del derecho de propiedad; a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como responsable de emitir el acto administrativo de reversión, en aquellos casos donde se hubiera dejado sin efecto el Contrato de Adjudicación; y, finalmente la Municipalidad Provincial del Callao, como la Institución encargada de realizar la ulterior adjudicación de los lotes revertidos;

Que, teniendo en consideración las implicancias de las acciones administrativas de reversión, los instrumentos normativos encargados de regularlas, garantizan a los involucrados en el procedimiento de Resolución Contractual, el absoluto respeto a un debido procedimiento, aplicando el principio de legalidad durante el curso de todo el trámite, teniendo en cuenta los demás principios del Procedimiento Administrativo, al resolver con apego a la normatividad sobre la materia cualquier conflicto de intereses, que se pudiera generar;

Que, de conformidad con el procedimiento contenido en el Reglamento de la Ley N° 28703; se han determinado los lotes de terreno y propietarios originales a comprenderse dentro del procedimiento administrativo de Resolución Contractual;

ESTE DOCUMENTO ES
EL ORIGINAL QUE OBRARÁ EN EL ARCHIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

STHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, a fin de no limitar su derecho a la defensa y contradicción de los adjudicatarios originarios que se indican en el Cuadro denominado ANEXO 1, corresponde comprenderlos dentro del procedimiento administrativo a instaurar, a fin de que la administración pueda determinar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en torno al Contrato de Adjudicación celebrado con fecha 27 de Setiembre de 1993, para la reversión del bien a la propiedad del Estado, de ser el caso;

Que, asimismo corresponde dentro del mismo, otorgarle un plazo de 15 días calendarios para que presente los medios de prueba que acrediten el cumplimiento de la Cláusula Sexta del Contrato de Adjudicación y/o formulen los actos impugnatorios que considere pertinente, a través de los recursos administrativos previstos en la acotada Ley N° 27444, frente a un posible perjuicio, estableciendo además que dicha Resolución constituye título suficiente para la anotación en sede registral. Es de acotar que una de las medidas preventivas a adoptar al inicio del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Literal 8.2, Incisos b) – d) del Reglamento acotado, es ordenar en el mismo acto, se inscriba en calidad de Anotación Preventiva Indefinida en la partida registral de cada inmueble involucrado la presente Resolución Jefatural, oficiándose para tal efecto a la Oficina Registral correspondiente, conforme lo establece la acotada norma;

Que, acorde con lo dispuesto por la Ley N° 28703 y su Reglamento, la Resolución de inicio del mencionado procedimiento, deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao, además sea publicada en los portales de transparencia institucional (páginas web) de las Instituciones Públicas competentes en sus diferentes etapas, como la SUNARP - Callao, SBN, Gobierno Locales, Comisarias del Sector, así como a través de Carteles ha colocarse en dichas dependencias estatales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de Junio de 2011, el Consejo Regional del Callao, encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec;

SE RESUELVE:

PRIMERO: INICIAR, el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, contra los adjudicatarios; incorporándose a este a los actuales titulares registrales; que se encuentran contenidos en el ANEXO 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

SEGUNDO: DISPONER, se registre la Anotación Preventiva indefinida en los predios mencionados en el ANEXO 1, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28703 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA.

TERCERO: OTORGAR, a los adjudicatarios y a los titulares registrales comprendidos dentro del procedimiento administrativo que se promueve conforme al Artículo Primero de la presente, un plazo de quince (15) días calendario para la presentación de los medios probatorios que acrediten, según sea el caso, el cumplimiento o no de la Cláusula Sexta del respectivo Contrato de Adjudicación.

CUARTO: DISPONER, por única vez, se publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao; y se divulgue conforme a lo establecido en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Milagros Velez Ramos
CPC. MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec (*)

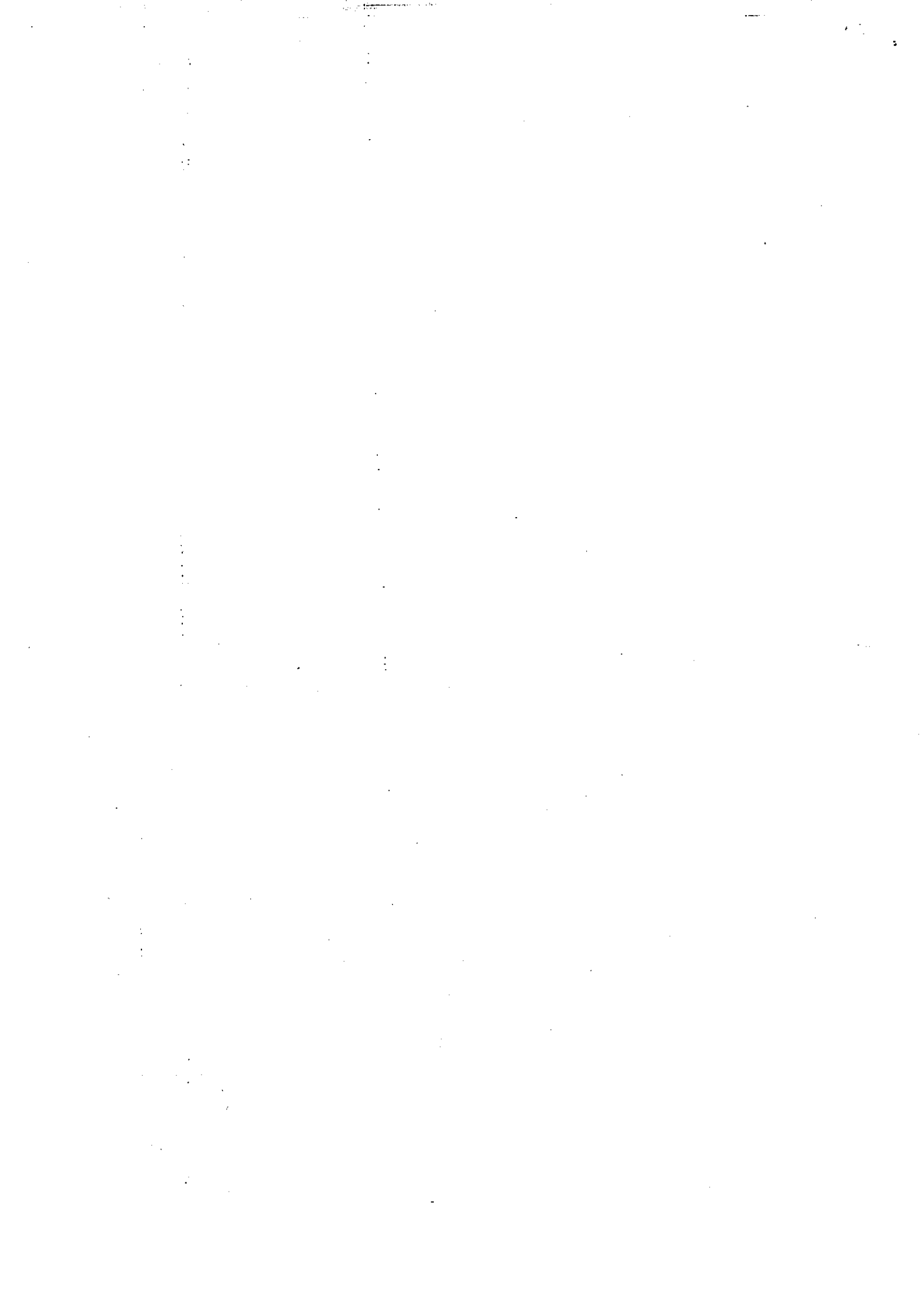
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

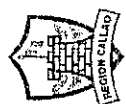

.....
CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADJUDICATARIOS	TITULAR REGISTRAL	HIPOTECA	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ.	LT.	PUEBLO
1 ACOSTA ARCE, ERIBERTO	LOAYZA ORTIZ, IRENE	---	679-2013	P01027860	F	XIII	1	A	6	VIRGEN DE GUADALUPE
2 ALAVE ILLACUTIPA, FRANCISCO	---	EMPRESA FINANCIERA EDYFICAR S.A.	1089-2013	P01030025	G	XV	3	A	2	VIRGEN DE GUADALUPE
3 GUTIERREZ ANSELMO, GRACIELA	---	---	720-2013	P01028116	F	XIII	2	C	4	VIRGEN DE GUADALUPE
4 MALVARTE ZEVALLOS, DULIAM ELIZABETH	LEVVA PEREZ, CARLOS AUGUSTO	---	693-2013	P01064624	F	XIII	1	E	28	VIRGEN DE GUADALUPE
5 CORDOVA BRICEÑO, NORMA GRACIELA	---	---	692-2013	P01027941	F	XIII	1	E	17	VIRGEN DE GUADALUPE
6 GALLARDO ESPINO, ANA MARIA	---	EMPRESA FINANCIERA EDYFICAR S.A.	1094-2013	P01073246	G	XV	3	A	24	VIRGEN DE GUADALUPE
7 GARCIA CURI, CARLOS FRANCISCO	---	---	1047-2013	P01029736	G	XV	2	B	17	VIRGEN DE GUADALUPE
8 BUSTOS LOPEZ, MAURA ROXANA	---	---	676-2013	P01027870	F	XIII	1	A	16	VIRGEN DE GUADALUPE
9 PALADINES APONTE, ANDREA	---	RIVERA PALOMINO ROGER	718-2013	P01028103	F	XIII	2	B	5	VIRGEN DE GUADALUPE
10 BARBOZA OLIVERA, CARMEN	GARCIA RODRIGUEZ, PEDRO LEON	---	1090-2013	P01030029	G	XV	3	A	6	VIRGEN DE GUADALUPE
11 GORDILLO SOLIS, LERIDA	---	---	1096-2013	P01030024	G	XV	3	A	1	VIRGEN DE GUADALUPE
12 COLLANTES BERNAL, GABRIEL HUMBERTO	ANTICIPO DE LEGITIMA A FAVOR DE LINDO COLLANTES NELLY GAUDENCIA	---	694-2013	P01027939	F	XIII	1	E	15	VIRGEN DE GUADALUPE
13 BAIGORRI BAIGORRI, TEODORO CATALINA	QUISPE ALTAMIRANO, ALFREDO	---	684-2013	P01027896	F	XIII	1	C	15	VIRGEN DE GUADALUPE
14 CALLANAVALTA VITTECA, ANA MARÍA	TACILLA DE LA CRUZ, JENNIFER ISABEL	---	1097-2013	P01030041	G	XV	3	A	18	VIRGEN DE GUADALUPE
15 BOCANGI DE LA CRUZ, JAVIERAL	RODRIGUEZ ALARCON MAVIDA FIDENCIA	---	1095-2013	P01030030	G	XV	3	A	7	VIRGEN DE GUADALUPE
16 BLANCO MAMIAN	JUON TORRES IVAN ARNALDO	---	1093-2013	P01073243	G	XV	3	A	21	VIRGEN DE GUADALUPE

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTINA GARCIA DE LA CRUZ
JEFE DE OFICINA DE LEGISLACIÓN Y ARCHIVO
REGIONAL DEL CALLAO





RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. **861** -2015-GRC/GA-OGP-JPECYPNP
ANEXO N° 1

17	GUEVARA ALARCON, HUGO ANTONIO	---	MOLINA CHUQUIYAURI CESAR	---	1220-2013	P01031823	J	XX	4	N	9	SAN PEDRO DE ISRAEL
18	BUSTOS LOPEZ, MARIA ELENA	---	JULCA AVILA ROQUE JAIME	---	675-2013	P01027869	F	XIII	1	A	15	VIRGEN DE GUADALUPE
19	ORDINOLA SILVA, OSWALDO	---	CALDERON TORRES, JOSSY DELINA	---	1098-2013	P01030065	G	XV	3	C	2	VIRGEN DE GUADALUPE
20	BARYNA RAMAYO, LUIS	JAPA PONCE EUSEBIA	RAMIREZ CALIXTO TARCILA	---	678-2013	P01064612	F	XIII	1	A	20	VIRGEN DE GUADALUPE
21	CARRILLO CHUMPITAZ, HUMBERTO	HERNANDEZ ROJAS, JULIA	ARAUJO MANOSALVA, EUGENIO	VELASQUE VERA DE ARAUJO, BENEDICTA	1092-2013	P01073241	G	XV	3	A	19	VIRGEN DE GUADALUPE
22	PRECIADO MARTINEZ, BERNARDO	---	SULCA GUTIERREZ HILDA	---	1099-2013	P01030069	G	XV	3	C	6	VIRGEN DE GUADALUPE
23	AZAHUANACHE ASMAT, ELIAS NICOLAS	---	LAPA HUACHACA, HILDA NANCY	---	1110-2013	P01030149	G	XV	3	I	16	VIRGEN DE GUADALUPE
24	CONTRERAS CARRION, HERMOGENES	---	HUAMANI RIVAS HECTOR	---	691-2013	P01027940	F	XIII	1	E	16	VIRGEN DE GUADALUPE
25	AGUERO LEON, SILVIA IRENE	---	TORRES TORO LEODEGARDO	---	49-2013	P01031239	D	IX	2	A	12	INCA GARCILAZO DE LA VEGA
26	CABELLO VILA, PEDRO	---	ABAL BARRETO FORTUNATA	---	1091-2013	P01030034	G	XV	3	A	11	VIRGEN DE GUADALUPE



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Cofe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

